



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 605-2023-MDM

Marcavelica, 13 de noviembre del 2023.

VISTOS:

El Expediente N° 202300928, de fecha 17 de febrero de 2023, presentado por la administrada Mercedes Hitalia Carrasco Ordinola, Proveído N° 750-2023-MDM-GM, de fecha 17 de febrero de 2023, de la Gerencia Municipal, Memorando N° 130-2023-MDM/GAJ, de fecha 22 de febrero de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N° 00235-2023-MDM-SGRRHH, de fecha 12 de abril de 2023, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, Memorando N° 261-2023-MDM/GAJ, de fecha 20 de julio de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 496-2023-MDM-SGRRHH, de fecha 01 de agosto de 2023, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, Informe N° 727-2023-MDM/GAJ, de fecha 09 de noviembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Proveído N° 7960-2023-MDM-GM, de fecha 09 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;*

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en principio, es importante resaltar que el ingreso a la administración pública, a través de cualquier régimen laboral, DL 276, DL 728, DL 1057, Ley 30057, se realiza necesariamente por concurso público de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas, con excepción de los puestos de confianza, conforme a los documentos de gestión interna de la entidad (Cuadro para Asignación de Personal - CAP, Manual de Organización y Funciones - MOF o Cuadro de Puestos de la entidad - CPE), para los cuales no se exige dicho proceso de selección;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público (LMEP), prescribe que **la inobservancia de las normas de acceso al empleo público vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida**, siendo nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita;

Que, en el presente caso, no se observa que la administrada haya ingresado a la entidad por concurso público de méritos para ocupar una plaza presupuestada bajo el Decreto Legislativo N° 276, toda vez que, según obra en el expediente, prestó servicios desde setiembre de 2003 hasta junio de 2008, bajo la modalidad de Servicios No Personales, del 01 de julio de 2008 al



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 605-2023-MDM DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

31 de enero de 2011, bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS, normado por el Decreto Legislativo N° 1057; siendo reincorporada con Resolución de Alcaldía N° 0378-2014-MDM, de fecha 05 de agosto de 2014, la cual, en cumplimiento al mandato judicial recaído en la sentencia judicial número seis, proveniente del proceso judicial N° 00761-2011-JR-CI-02, se resuelve formalizar su reincorporación a su centro laboral en el mismo cargo que venía desempeñando hasta antes de su despido arbitrario, o en uno igual nivel organizacional y remunerativo;

Que, es importante tener presente que el artículo 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece el sometimiento de toda personal y autoridad para cumplimiento obligatorio de las decisiones judiciales, prescribiendo que:

Artículo 4°.- *Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.*

Que, mediante **Expediente N° 202300928**, de fecha 17 de febrero de 2023, presentado por la administrada Mercedes Hidalía Carrasco Ordinola, solicita asignación de plaza, sosteniendo que con Resolución de Alcaldía N° 0378-2014-MDM, de fecha 05 de agosto de 2014, en cumplimiento al mandato judicial recaído en la sentencia judicial número seis, proveniente del proceso judicial N° 00761-2011-JR-CI-02, se resuelve formalizar su reincorporación a su centro laboral en el mismo cargo que venía desempeñando hasta antes de su despido arbitrario, o en uno igual nivel organizacional y remunerativo;

Que, mediante **Proveído N° 750-2023-MDM-GM**, de fecha 17 de febrero de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Memorando N° 130-2023-MDM/GAJ**, de fecha 22 de febrero de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, indica al Subgerente de Recursos Humanos emita un informe técnico, detallado, pronunciándose sobre el régimen y la condición laboral de la administrada, así como sobre la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante **Informe Técnico N° 00235-2023-MDM-SGRRHH**, de fecha 12 de abril de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos, manifiesta que con Resolución de Alcaldía N° 0378-2014-MDM, de fecha 05 de agosto de 2014, se resuelve formalizar la reincorporación de doña Mercedes Hidalía Carrasco Ordinola, como contratada permanente, en el último cargo que venía desempeñando antes de su separación laboral o en otro de similar categoría remunerativa correspondiente al régimen del D.L 276, a partir del 27 de junio de dicho año;

Que, mediante **Memorando N° 261-2023-MDM/GAJ**, de fecha 20 de julio de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, solicita al Subgerente de Recursos Humanos amplíe su informe técnico abarcando los puntos planteados;

Que, mediante **Informe N° 496-2023-MDM-SGRRHH**, de fecha 01 de agosto de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos, amplía su Informe Técnico N° 00235-2023-MDM-SGRRHH, pronunciándose sobre los documentos de gestión vigentes en la entidad, como el Cuadro de Asignación de Personal provisional, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 490-2019-MDM;

Que, mediante **Informe N° 727-2023-MDM/GAJ**, de fecha 09 de noviembre 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye y recomienda:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 605-2023-MDM DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

- En mérito de lo expuesto y a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, esta Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud de asignación de plaza presentada por Mercedes Hivalia Carrasco Ordinola NO es viable legalmente, deviniendo en **IMPROCEDENTE**, toda vez que la entidad cumplió con lo dispuesto por el Poder Judicial en el Expediente N° 00761-2011-JR-CI-02, reincorporándola a su centro laboral en el mismo cargo que venía desempeñando hasta antes de su despido, o en uno igual nivel organizacional y remunerativo; sin embargo, el mandato judicial no establece la asignación de plaza; además, conforme se ha precisado en el presente informe, no se ha acreditado que la administrada haya ingresado a la entidad por concurso público de méritos para ocupar una plaza presupuestada.
- Se recomienda se emita el acto administrativo a través del cual se brinde respuesta a la solicitud de asignación de plaza presentada por Mercedes Hivalia Carrasco Ordinola, declarándola **IMPROCEDENTE**, en mérito a los argumentos expuestos en el presente informe.

Que, mediante **Proveído N° 7960-2023-MDM-GM**, de fecha 09 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General dar trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de la administrada Mercedes Hivalia Carrasco Ordinola, toda vez que la entidad cumplió con lo dispuesto por el Poder Judicial en el Expediente N° 00761-2011-JR-CI-02, reincorporándola a su centro laboral en el mismo cargo que venía desempeñando hasta antes de su despido, o en uno igual nivel organizacional y remunerativo, de conformidad con los informes técnicos sustentatorios.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Interesada, así como a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Ene. Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL